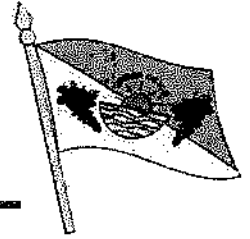




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 058 -2022-MPI

Ica, 26 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022, Oficio Circular N°000004-2022/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 25 de agosto de 2022, Oficio N°653-2022-SGRR.CC-GDS-MPI, de fecha 06 de setiembre de 2022, e Informe Legal N° 0438-2022-GAJ-MPI de fecha 20 de setiembre de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Municipalidades, para la implementación del Sistema Acta y Ficha en la Oficina de Registros del Estado Civil, con la finalidad de que mediante Sesión de Concejo se apruebe dicho convenio, el propósito del presente convenio es aplicar la simplificación en el proceso para la obtención del DNI del menor, teniendo en cuenta que en un solo acto se podrá registrar el acta de nacimiento electrónica y ficha registral electrónica que da inicio al trámite de DNI, que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), tramites referidos a menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad.

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se observa que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Segunda, tiene como objeto que, la RENIEC encargara a LA MUNICIPALIDAD la gestión del servicio: "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" en su jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento y, a continuación, la generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales(RUIPN), tramites referidos a menores de edad de cero(0) a ocho (8) meses de edad y de acuerdo a las condiciones especificadas en el convenio.

Que, a su vez en la Cláusula Quinta y Cláusula Sexta se establecen los compromisos por parte del RENIEC y de la Municipalidad Provincial de Ica respectivamente, las cuales se asumirán para el logro del objeto propuesto.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de aplicar la simplificación en el proceso para la obtención del DNI del menor, teniendo en cuenta que en un solo acto se podrá registrar el acta de nacimiento electrónica y ficha registral electrónica que da inicio al trámite de DNI, que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), tramites referidos a menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 0438-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Registro Civil, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, **Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

ALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° CA No 058 de fecha 26 SEP 2022
Expediente: 9 n/permite/ica

Est (s)
Es grato manifestar para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 058 de fecha 26 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representada por su Director de Registros Civiles Sr. Luis Baltazar Bezada Chávez, identificado con DNI N° 10373776 designado mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo del 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional mediante Resolución Jefatural N° 000142-2022/JNAC/RENIEC, de fecha 22 de agosto del 2022, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** con RUC N° 20142167744 con domicilio legal en Av. Municipalidad 182, provincia de Ica y departamento de Ica, representado por su Alcalde, señora Emma Luisa Mejía Venegas, identificado con DNI N° 44726893 autorizado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N°058-2022-MPI de fecha 26 de setiembre del 2022; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, entre otros dispositivos legales, como registro público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Civil y el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

LA MUNICIPALIDAD en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El presente Convenio Marco de Cooperación está orientado a establecer lazos de cooperación mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL RENIEC**, para lo cual ambos se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas vinculados a temas de identificación y que de esta forma permitan a ambas instituciones la mejora continua de sus procesos de identificación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

A través de la suscripción del presente convenio **EL RENIEC** encargará a **LA MUNICIPALIDAD** la gestión del servicio: "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC" en su jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento y, a continuación, la generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), trámites referidos a



ALCALDE





menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad y de acuerdo a las condiciones especificadas en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago alguno entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC"

A través del servicio "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC", se implementa en al menos una ventanilla de la Oficina de Registros del Estado Civil (**LA OREC**) de **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a un aplicativo que permite la inscripción del nacimiento de menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses; y luego, en tracto continuado, la generación de la Ficha Registral Electrónica para solicitar la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN); el DNI que se genere como consecuencia del trámite una vez aprobado, se recogerá en la oficina RENIEC más cercana, la que se identificará en la misma **OREC** al final del procedimiento realizado.

A efectos de brindar este servicio, **EL RENIEC** proporcionará a **LA OREC** de **LA MUNICIPALIDAD** el equipamiento indicado en el anexo A del presente Convenio, la capacitación y los documentos normativos que permitan poder inscribir el nacimiento y luego generar la Ficha Registral; por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recibir y custodiar los equipos dados por **EL RENIEC**; así como a brindar todas las facilidades para la operatividad de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en su entidad, en especial respecto de la prestación del servicio "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC", asistiendo a las capacitaciones que **EL RENIEC** establezca y cumpliendo estrictamente lo establecido en la normativa interna que rige este procedimiento.

La edad del titular a ser inscrito podrá ser ampliada directamente a discreción de **EL RENIEC**, considerando las condiciones técnicas, operativas y registrales, lo que será comunicado a **LA MUNICIPALIDAD** por el coordinador acreditado.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DEL RENIEC

1. Brindar la Charla en el uso de los sistemas informáticos y asistencia tecnológica referidos al servicio "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC".
2. Instalar y proporcionar el acceso a cada uno de los registradores civiles de **LA OREC** debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD** ante **EL RENIEC**, a los sistemas informáticos señalados en el presente Convenio.
3. Entregar las claves personales de acceso (password) a los sistemas autorizados que resulten necesarias a juicio de **EL RENIEC**.
4. Generar el código de local correspondiente, en los casos que no contara con el mismo.



5. Remitir el material registral necesario para el cumplimiento de la función registral, consistente en etiquetas de Certificado de Nacido Vivo, papel membretado para copias certificadas y Formatos de actas de nacimiento para uso exclusivo como contingencia.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Mantener operativa a **LA OREC**, garantizándose la atención al público dentro del horario de trabajo habitual.



Asumir los gastos de funcionamiento del servicio registral, así como los de conexión a Internet, personal, mantenimiento de locales, servicio de agua, luz, teléfono y demás propios de la actividad.

3. Acreditar a los usuarios finales del servicio, que deben ser registradores civiles en funciones de **LA OREC** correspondiente.
4. Proporcionar y asumir los costos de la seguridad interna y externa de la oficina donde opere **LA OREC**, quienes deberán garantizar el cuidado de los equipos de propiedad de **EL RENIEC** a que se refiere el Anexo A del presente Convenio; así como de los materiales y demás propiedad de **RENIEC** que se entreguen para la ejecución del presente Convenio.
5. Si se ingresan a **LA OREC** bienes de propiedad de **EL RENIEC**, independientemente del motivo o tiempo, no permitirá su salida ni cambio de ubicación sin la autorización expresa de la Dirección de Registros Civiles de **EL RENIEC** o del servidor autorizado expresamente por esta Dirección.
6. Autorizar gratuitamente la instalación de elementos publicitarios de **EL RENIEC** referidos al Convenio y sus beneficios, así como a información relevante de los servicios que presta.
7. No permitir el acceso de terceros no autorizados a los equipos instalados, ni a los sistemas informáticos de **EL RENIEC**, ni a la información que contienen, independientemente del medio del que se trate.
8. Promover, facilitar y brindar acceso a la capacitación de los registradores civiles de **LA OREC**.
9. Brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, fiscalización y demás medidas necesarias que implemente **EL RENIEC**, sin limitación ni condicionamiento de ninguna clase.
10. Comunicar inmediatamente a **EL RENIEC**, a través de los coordinadores acreditados, cualquier hecho que afecte el normal funcionamiento de **LA OREC**, los equipos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y/o los equipos de propiedad de **EL RENIEC** empleados para la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a la adopción de las medidas correctivas necesarias, en caso de desperfecto proporcionar los equipos sustitutorios necesarios previa comunicación y verificación por parte del coordinador de **EL RENIEC**.





11. No emitir copias certificadas, extractos, constancias, o similares de actas registrales que no han sido inscritas en **LA OREC**.
12. A utilizar única y exclusivamente en **LA OREC** los formatos de copias certificadas que **EL RENIEC** le proporciona, para la emisión de copias certificadas de las actas registrales generadas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (**EL SIRCM**) en **LA OREC**. Estos formatos en ningún caso podrán ser utilizados para emitir copias certificadas de las actas registrales asentadas en formatos manuales que no han sido incorporados o transferidos a **EL RENIEC**.
13. No emitir copias certificadas de las actas registrales generadas en **EL SIRCM** en **LA OREC** en formatos pre impresos o con impresiones o sellos agregados de ninguna clase, de origen o vinculación ajena a **EL RENIEC** o a la función registral específica. El uso de papel membretado con logos, denominaciones, lemas, campañas o similares de origen municipal o regional quedan expresamente prohibidos.
14. En caso de cualquier contingencia, los registros manuales que se implementen como consecuencia de mantener el servicio operativo, en tanto se recuperan las condiciones técnicas para el registro automatizado, deberán ser ingresados a **EL SIRCM** tan pronto como se recuperen las condiciones operativas respectivas.
15. A cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como las disposiciones normativas que emite **EL RENIEC** a través de la Dirección de Registros Civiles y sus subdirecciones, en su condición de ente rector del sistema registral civil; así como las disposiciones legales que las demás instituciones competentes emiten conforme a sus funciones previstas en el marco legal vigente.

Asegurar que para la implementación del servicio "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" **LA OREC** cuente cuando menos con los siguientes equipos y que funcionen adecuadamente: i) Computadora, con sistema operativo Microsoft Windows, versión 7 o superior, que tenga al menos 4 puertos USB, ii) Impresora láser o de tinta.

16. Realizar el mantenimiento de los equipos necesarios para la implementación del servicio "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" o, si fuera el caso, permitir que **EL RENIEC** remotamente brinde la atención para que realice dicha labor.
17. Sensibilizar a todo el personal de **LA OREC** y de **LA MUNICIPALIDAD** que pudiera tener algún rol en la ejecución del presente Convenio, respecto a las obligaciones y responsabilidades
18. Guardar reserva de los códigos y/o contraseñas entregadas para la ejecución de sus funciones. En caso **LA MUNICIPALIDAD** tomara conocimiento que la reserva de esta información ha podido verse comprometida, deberá bajo responsabilidad, comunicarlo de inmediato a **EL RENIEC** para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones correctivas que la situación requiera.
19. No grabar, almacenar, transferir, publicar y/o divulgar electrónicamente, subcontratar para el tratamiento, entregar de manera gratuita u onerosa la información a al que pudiera tener acceso o tome conocimiento en el marco del presente Convenio, bajo responsabilidad. Será responsabilidad directa de **LA MUNICIPALIDAD** el incumplimiento.





CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ACCESO A SISTEMAS DE EL RENIEC.

Los sistemas de propiedad de **EL RENIEC** a los que se brinda acceso a los registradores civiles de **LA OREC**, en una primera etapa son los siguientes:

1. **SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS (SIRCM)**
Para realizar en línea el registro de nacimiento y/o asentar anotaciones marginales; formular consultas sobre preexistencia de registros, realizar las operaciones propias para la generación de las órdenes de producción, certificaciones de las actas generadas en línea por la misma **OREC**, y otros autorizados por la Dirección de Registros Civiles de **EL RENIEC**

2. **SISTEMA INTEGRADO OPERATIVO (SIO)**

Para realizar en línea la captura de trámite de la solicitud del DNI del menor de cero (0) a ocho (8) meses de edad.

EL RENIEC podrá realizar actualizaciones de los sistemas, integrarlos, cambiar su denominación, entre otros; lo cual será comunicado a **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designa como funcionario encargado de la coordinación interinstitucional a:

GERENTE (A) DESARROLLO SOCIAL	TITULAR
SUB GERENTE (A) DE REGISTROS CIVILES	ALTERNO

Se deja expresa constancia que todas las notificaciones y comunicaciones que remita o deba remitir **EL RENIEC** serán efectuadas al correo electrónico del Coordinador Interinstitucional designado, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** comunicar a **EL RENIEC** cualquier cambio o actualización del mismo.

Para ello, deberá remitirse una comunicación formal, a través de la mesa de partes virtual de **EL RENIEC**, dirigida a la Dirección de Registros Civiles, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas; asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** toda responsabilidad que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

EL RENIEC por su parte, designa como coordinadores interinstitucionales a:

DIRECTOR(A) DE REGISTROS CIVILES	TITULAR
SUB DIRECTOR(A) TÉCNICO NORMATIVO	ALTERNO

El Anexo C del presente Convenio, contiene Información complementaria referente a los contactos que **EL RENIEC** pone a su disposición a fin de brindar el soporte y continuidad al servicio.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL APLICATIVO

A través de la Declaración de Autorización de Usuario Final (Anexo B del presente Convenio); **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad, designa a las personas que podrán acceder al aplicativo que **EL RENIEC** implementará.

Queda expresamente establecido que ningún servidor o trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** designado por este como **usuario final**, podrá delegar tal facultad en otra persona.



Todo cambio o adición de **usuarios finales** deberá ser comunicado por el Coordinador Interinstitucional de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Registros Civiles y presentada a través de la mesa de partes virtual de **EL RENIEC**.

Se deja expresa constancia que **EL RENIEC** entregará las claves de acceso de los **usuarios finales**, al coordinador (es) del convenio mediante correo electrónico firmado digitalmente; a su vez, el coordinador interinstitucional de **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitirlas a los **usuarios finales** consignados en la declaración que forma parte integrante del presente convenio. Los **usuarios finales** quedan obligados a utilizar las claves de acceso de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos **usuarios finales** autorizados para el uso de dichas claves de acceso.

LA MUNICIPALIDAD está obligada a actualizar periódicamente el estado de sus **usuarios finales** ante **EL RENIEC**, debiendo informar en caso de cese de algún **usuario final** a fin de que **EL RENIEC** pueda proceder a la cancelación de sus claves de acceso, en los términos y dentro del plazo previsto en el Anexo B del presente Convenio.

Como procedimiento de seguridad de la información, **EL RENIEC** realizará el monitoreo diario del estado de los **usuarios finales** con el objetivo de detectar aquellos **usuarios finales restringidos y/o cancelados** que no deben permanecer activos para utilizar el servicio y cuya baja no haya sido notificada a **EL RENIEC** oportunamente, procediendo a su baja inmediata y dando inicio a las acciones legales que pudieran corresponder. Cabe precisar que los **usuarios finales restringidos** serán aquellos que tengan en su inscripción en el RUIPN un motivo de restricción: fallecimiento, pena privativa de libertad, observados por doble inscripción, entre otras restricciones.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o inconvenientes que pueda presentar el acceso al aplicativo implementado para la atención de "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC", objeto de este convenio.

La información contenida en los Registros a cargo de **EL RENIEC** obedece a la declaración que efectúa cada ciudadano por lo que se encuentra enmarcada, en los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

1. LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OREC

LA MUNICIPALIDAD que tiene a su cargo administrativamente el funcionamiento de una OREC, debe velar por que sus instalaciones reúnan las condiciones de seguridad y





espacio necesarios para su normal desempeño. El alcalde de LA MUNICIPALIDAD es el responsable por mantener operativo el servicio.

El local de LA OREC se encuentra ubicado en:

Av. Ayabaca	S/N	Cercado de Ica
Ca, Jr., Av., Psje., otro.....	N°	Urbanización, Otro:.....

El archivo registral de la OREC se encuentra ubicado en: *(solo en caso el local sea distinto al anteriormente señalado)*

Ca, Jr., Av., Psje., otro.....	N°	Urbanización, Otro:.....
--------------------------------	----	-----------------------------

2. EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Los equipos informáticos (Computadora, con sistema operativo Microsoft Windows, versión 7 o superior, que tenga al menos 4 puertos USB, e Impresora láser o de tinta. en los que se instalan los sistemas de EL RENIEC solo pueden ser cambiados con la conformidad de EL RENIEC.

LA MUNICIPALIDAD es directamente responsable que los equipos informáticos asignados cuenten con los antivirus, firewalls y mecanismos de seguridad suficientes para una correcta salvaguarda de la información y procedimientos que se realizarán a través de los mismos en ejecución de lo acordado en virtud al presente Convenio.

La relación de estos equipos debe ser detalla en el Anexo D.

3. ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS POR EL RENIEC A LA MUNICIPALIDAD

La entrega de los equipos por EL RENIEC a LA MUNICIPALIDAD se realizará posterior a la suscripción del presente convenio, las características de los equipos se detallarán en el Acta de entrega de equipos y en el Anexo A "RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE EL RENIEC ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD", los cuales deberán ser custodiados bajo responsabilidad, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Ubicarlos en el local de la OREC
2. Asegurar el tratamiento adecuado de los mismos.
3. Brindar un soporte técnico adecuado y mantenimiento que éstos requieran, bajo los parámetros fijados para dichos efectos por EL RENIEC y debiendo informar a la institución en los casos en que se produzca un mal funcionamiento de los mismos.



4. No retirarlos del Local de LA OREC ni cambiarlos de ubicación, salvo que ante una situación de emergencia o peligro inminente y previa autorización de EL RENIEC, sean trasladados a un local seguro de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, a efectos de prevenir un daño a este equipamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA MUNICIPALIDAD se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos a los que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que LA MUNICIPALIDAD haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones registrales objeto del presente convenio declarado en su Cláusula Segunda.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que LA MUNICIPALIDAD tomara conocimiento de una posible vulneración de la reserva de tal información o que ésta haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Dirección de Registros Civiles de EL RENIEC, a efectos, de realizar las acciones de supervisión, se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

LA MUNICIPALIDAD queda estrictamente prohibida de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará EL RENIEC de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiera lugar contra los que resulten responsables.

Asimismo, se deja constancia que EL RENIEC suspenderá el servicio de ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC instalado en LA OREC, cuando se detecte alguna modificación de los datos declarados en el presente convenio, suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación a criterio de EL RENIEC, procediendo a la reactivación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto, deberá cursar carta notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el presente convenio.

Para ello, LA MUNICIPALIDAD deberá bajo responsabilidad hacer inmediata devolución de los equipos proporcionados en mérito al presente convenio en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la resolución del mismo, bajo apercibimiento que





EL RENIEC proceda a adoptar las acciones legales y penales que correspondan en caso de incumplimiento.

EL RENIEC a su sola discreción podrá suspender el acceso de uno o todos los *usuarios finales* en los casos siguientes:



1. Detección de algún tipo de conducta que incumpla las cláusulas del presente Convenio.
2. Acceso y uso no autorizado de la Base Datos y/o Sistemas Informáticos del RENIEC
3. Realización de una conducta irregular que a criterio de la institución una constituir una real o potencial afectación a los datos personales de los ciudadanos que fueran materia de tratamiento en la ejecución del presente Convenio.

De confirmarse la realización de las mencionadas conductas irregulares, el presente Convenio quedará resuelto de manera inmediata con la sola comunicación cursada para dichos efectos por el Coordinador Institucional de **EL RENIEC**, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, supervisión y demás medidas necesarias que implemente **EL RENIEC**, sin limitación ni condicionamiento ni derecho a solicitar indemnización o resarcimiento de ninguna clase, lo cual incluye, pero no se limita a:



1. Brindar acceso al lugar de **LA OREC** y/o de **LA MUNICIPALIDAD** donde se ubican los equipos y/o material físico de propiedad de **EL RENIEC**.
2. Facilitar el acceso y revisión de los equipos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** que pudieran estarse empleando para acceder a los sistemas de **EL RENIEC** a fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio.
3. Actualizar o ratificar los *usuarios finales* con acceso al uso del servicio; así como, a proveer los reportes del total de las consultas (Logs) realizadas periódicamente, cuya información permitirá la verificación del uso de la información a la que accede por el presente convenio.
4. Brindar toda la información que pudiera ser requerida por **EL RENIEC** en el marco de las labores de control, monitoreo y supervisión a su cargo.



LA MUNICIPALIDAD deberá dar respuesta en el término de veinticuatro (24) horas de ser notificado con cualquier requerimiento por parte de **EL RENIEC**, a través del correo electrónico del coordinador interinstitucional; caso contrario, **EL RENIEC** podrá efectuar la suspensión del servicio hasta que se cumpla con lo solicitado y de persistir en el incumplimiento proceder a lo establecido proceder a la resolución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL RENIEC** podrá supervisar y verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio con visitas inopinadas, en los siguientes casos:



- a) Pérdida y/o destrucción de los equipos periféricos o material registral entregados a **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Incumplimiento del uso de la "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC" por un período superior a setenta y dos (72) horas.
- c) Pérdida de conectividad por un período mayor a setenta y dos (72) horas consecutivas y por un periodo acumulado mayor a setenta y dos (72) horas en el plazo de dos (02) meses.
- d) Uso inadecuado de la información a la que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante la venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- e) Negativa de **LA MUNICIPALIDAD** a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de **EL RENIEC** destinados a supervisar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de **EL RENIEC**.



EL RENIEC podrá suspender el servicio si se verifica algún incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad; durante el período de suspensión las cláusulas referidas a la conservación y custodia de los equipos, acceso y manejo de información y demás a cargo de LA MUNICIPALIDAD siguen vigentes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS POR EL RENIEC A LA MUNICIPALIDAD

En caso de resolución del presente Convenio o ha solo requerimiento de EL RENIEC, LA MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad deberá devolver los equipos de EL RENIEC, sin mayor deterioro que el causado por el tiempo transcurrido y el uso registral dentro de los parámetros indicados por la institución, lo cual se deberá verificar por la Oficina de Tecnología de la Información.

En el Acta de entrega de equipos se deja constancia del estado en los que se recibe, con cargo a la revisión técnica antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o supervisión de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).





En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- 1) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- 2) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o de **LA MUNICIPALIDAD**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para:

- 1) Decidir la sustitución inmediata del personal que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio y/o
- 2) Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.





CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa queda expresamente convenido que las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, ambas partes declaran someterse expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Cortes del distrito judicial de acuerdo a su ubicación domiciliaria, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio.




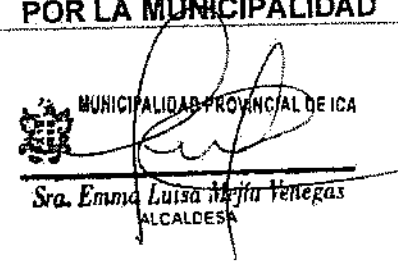
De igual forma, ambas partes declaran que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente convenio, en donde se efectuaría válidamente los requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones judiciales que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Sin perjuicio de ello, y para efectos de comunicaciones y requerimientos derivados de la implementación y ejecución del presente convenio, ambas partes declaran como válido y medio de comunicación oficial la dirección de correo electrónico del Coordinador Interinstitucional.

De acuerdo a las partes las controversias que surjan entre las mismas durante la ejecución del contrato pueden ser resueltas mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 SET 2022.

(firma y sello)

POR RENIEC	POR LA MUNICIPALIDAD
 ----- LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ Director de Registros Civiles REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ----- Sra. Emma Luisa Mejía Venegas ALCALDESA

